



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Oficina Regional de Administración y Finanzas

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1392 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 12 DIC. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 25 de setiembre de 2024, interpuesto por TEOFLO ANIBAL BENDEZU MAYORGA Y GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ GAMARRA, contra la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 273-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 18 de setiembre 2024 e Informe Legal N° 559-2024-GRJ/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1°, artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"*; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que *"las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*;

Que mediante Reporte N° 1345-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 03 de octubre de 2024 el Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.

Que mediante Memorando N° 1289-2024-GRJ/ORAF, de fecha 18 de octubre de 2024 esta Dirección solicito Opinión Legal sobre las pretensiones de los recurrentes a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe N° 559-2024-GRJ/ORAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal.

Que, con fecha 16 de mayo de 2024, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 146-2024-GRJ/ORAF/ORH, declaro improcedente la



ORAF	
DOC. N°	2564077
EXP. N°	5690703



pretensión de los administrados TEOFILLO ANIBAL BENDEZU MAYORGA y GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ GAMARRA, de pago de devengados e intereses legales de los montos actualizados de los conceptos remunerativos contemplados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2015-GRJ-GR, desde la vigencia de cada beneficio en su respectiva norma legal, hasta el 30 de diciembre del 2015, en cumplimiento de la sentencia de vista n° 1010-2019, que declara nula y sin efecto legal, las resoluciones Ejecutivas Regionales N° 680-2016-GRJ/GR y N° 681-2016-GRJ/GR.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, mediante la Resolución Sub Directoral Administrativa N° 273-2024-GRJ/ORAF/ORH, declaró improcedente el recurso de reconsideración, incoado por los administrados, motivo por el cual con fecha 25 de setiembre de 2024, interponen recurso de apelación, amparando su pretensión en el Decreto Supremo N° 105-001, se fija en S/. 50.00 soles como concepto de remuneración básica que deben percibir desde el 01 de setiembre del 2001, el Decreto Supremo N° 025-85-PCM, aprueba desde el 04 de abril del año 1985, el monto de S/. 5.00 soles diario como concepto de refrigerio y movilidad, el art. 51 del D. Leg. 276 que señala que, para efectos del pago de quinquenios, sirve de base de cálculo, la remuneración básica, a su vez invoca los Decretos de Urgencia N° 90-96, Decreto de Urgencia N° 73-97 y Decretos de Urgencia N° 011-99, que otorgan una bonificación especial a los Trabajadores de la Administración Pública a razón del 16% de las remuneraciones, el Decreto Ley N° 25897, la Ley N° 26504, el Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 625-2015-GRJ-GR del 30 de diciembre del 2015. Se aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional de Junín de la Sede Central y las Unidades Ejecutoras adscritas a esta, bajo el régimen N° 276.

Que, el art. 6 de la Ley de Presupuesto para el año 2024, señala:

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, la prescripción extintiva es una "institución jurídica según la cual, el transcurso de un determinado tiempo se extingue la acción que el sujeto tiene





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Oficina Regional de Administración y Finanzas

para exigir un derecho ante los tribunales". Su fundamento básico radica en razones de orden público expresadas en la "necesidad de dotar de seguridad a las relaciones jurídicas mediante la consolidación de situaciones latentes". Debido a su naturaleza de orden público, las normas que regulan el cómputo de los plazos de prescripción tiene carácter imperativo, tanto en lo relacionado con el inicio y el término del cómputo.

Que, el artículo único de la Ley N° 27321 fijo en cuatro (04) años el plazo de prescripción de las acciones por derechos derivados de la relación laboral, contados a partir del día siguiente en que se extingue el vínculo laboral. Este nuevo plazo, aplicable a los servidores públicos sujetos al Régimen de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Que, los recurrentes reclaman un derecho laboral que se generó en el año 2015, sin embargo; los presuntos derechos reclamados por el transcurso del tiempo; han prescrito, por lo que las pretensiones han prescrito.

Que, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación interpuesto por **TEOFILO ANIBAL BENDEZU MAYORGA** y **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ GAMARRA**, contra el acto administrativo contenido en la 273-2024-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 18 de setiembre 2024; expedida por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

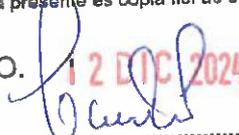
ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución a la impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a **TEOFILO ANIBAL BENDEZU MAYORGA** y **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ GAMARRA**, a la Sub Dirección de Recursos Humanos y Dirección Regional de Administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


.....
C.P.C. Mariacela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.  12 DIC 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL